

Sustitución provisional de pensionados a beneficiarios

Si el reconocimiento se solicita a favor de hijos o hermanos inválidos

- Anexar en original tres declaraciones juramentadas con autenticación de firma (s) rendida(s) por él(los) solicitante(s) y dos (2) testigos diferentes a familiares, en las que depongan sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar por las que les consta que el petitionario dependía económicamente del causante o pensionado fallecido, con una fecha de expedición no mayor a tres meses
- Anexar una copia autentica del registro civil de nacimiento del solicitante y del fallecido (en caso de ser hermano) si nació después del 15 junio de 1938, u original de la partida de bautismo si nació antes de dicha fecha (Ley 92/38), con una fecha de expedición no mayor a 3 meses.
- Anexar dictamen médico de invalidez original expedido por la E.P.S., o por la junta regional de calificación de invalidez de la ciudad donde reside el interesado, en el que conste el grado de pérdida de la capacidad laboral, la fecha en que se estructuró la causa invalidante y si requiere curador, en caso de enfermedad mental (Si la enfermedad es de origen mental y requiere curador, se adjuntará copia auténtica de



la sentencia de curaduría o en su defecto, del auto admisorio de la demanda en la que se le designa curador provisional, con su respectiva acta de posesión y discernimiento del cargo de curador)

- Anexar constancia original de ejecutoria del dictamen de pérdida de capacidad laboral.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES